



**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE AGOSTO DE 2023**

**Proceso:** EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA  
**Radicación:** 08-638-40-89-001-2019-00271-00  
**Demandante:** COOPERATIVA COOPHUMANA  
**Demandado:** JUAN DANGOND RINCONES

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo ( Con sentencia) informándole que fue presentado escrito virtual por parte de la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación Dignese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO  
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE AGOSTO DE 2023**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordénesse la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO SIGLA COOPHUMANA a través de apoderado judicial Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ y contra de JUAN DANDOGOND RINCONES , por pago total de la obligación -

2º. Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

3 º. Ordénesse el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. -

4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

5º. Ordénesse el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo para presentar la presente demanda.-.- Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 094 DE  
FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 968970d858f344260b8d11955a2289176c42ab8c615b0628885ba7644103e0df

Documento generado en 30/08/2023 03:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>